



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2139-2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

17 AGO 2017

**VISTO:**

El expediente Administrativo con CUT N° 127030-2017, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por la empresa Arena Verde S.A.C., representado por su Apoderado Jorge Eduardo Aza Santillana, sobre prórroga de plazo de la autorización de ejecución de obra de alumbramiento de agua subterránea, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo IV del numeral 1.2) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo al Principio del Debido Procedimiento, según el cual los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el artículo IV numeral 1.13) del Título Preliminar, de la precitada ley, señala que los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue;

Que, mediante el numeral 64.13) del artículo 64° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entienden automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su Título V, desarrolla el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales, sin embargo no se hizo referencia si se podía prorrogar el plazo otorgado para dicha ejecución;

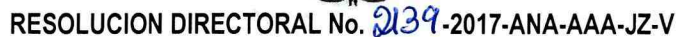
Que, mediante la Resolución Directoral N° 3486-2015-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 20 de noviembre del 2015, esta Autoridad Administrativa del Agua, dispuso prorrogar la ejecución de las obras autorizadas mediante Resolución Directoral N° 144-2014-ANA-AAA-JZ-V, por un plazo de dos (02) años contabilizados a partir del día 14 de febrero del 2016 hasta el 14 de febrero del 2018;

Que, con Resolución Directoral N° 2076-2017-ANA-AAA JZ- V se aprobó la reubicación de los puntos de perforación aprobados mediante Resolución Directoral N° 144-2014-ANA-AAA-JZ-V;

Que, el administrado, solicita prórroga del plazo otorgado para la Autorización de Ejecución de Obras, cabe señalar que dicha autorización se otorgó en el marco de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su Reglamento y la Resolución Jefatural 579-2010-ANA, los cuales no contemplan la prórroga de plazo sucesiva para este procedimiento, sin embargo, esta omisión no es impedimento para resolver la solicitud del administrado;

Que, bajo este contexto, aplicaremos el principio de simplicidad, en cuanto a la racionalidad y proporcionalidad de los fines que se persigue, en este sentido, se verifica que el administrado ha presentado su solicitud antes del vencimiento del plazo establecido en la Resolución Directoral N° 3486-2015-ANA-AAA-JZ-V, por lo que en aplicación del numeral 64.13) del artículo 64° del Texto Único Ordenado de la Ley de





Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**ARTÍCULO 1º.- Prorrogar,** la ejecución de las obras autorizadas mediante Resolución Directoral N° 144-2014-ANA-AAA-JZ-V y Resolución Directoral N° 2076-2017-ANA-AAA JZ-V por un plazo por un de dos (02) años, contados a partir del día 15 de febrero del 2018 hasta el 15 de febrero del 2020 en las mismas condiciones técnicas;

**ARTÍCULO 2º.- Notificar** la presente resolución a la empresa Arena Verde S.A.C., y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos la Leche, disponiéndose la publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

## Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUOTEPEQUE - ZARUMILLA

**Ing. Juan José Gómez Murillo**  
DIRECTOR